

INFORME ESPECIAL DA-13-29

16 de enero de 2013

**Verificación sobre el cumplimiento de la
Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, según enmendada,
por parte de las entidades gubernamentales**

Fecha de la verificación: 24 de septiembre de 2012

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
PRÓPOSITO DEL INFORME	3
INFORMACIÓN SOBRE LA LEY NÚM. 96	3
RESULTADO DE LA VERIFICACION.....	4
Entidades que incumplieron con remitir a la Oficina del Contralor la Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o los Bienes Públicos	4
RECOMENDACIONES	5
AGRADECIMIENTO.....	5
ANEJO 1 - ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE NO REMITIERON LA CERTIFICACIÓN ANUAL.....	6
ANEJO 2 -ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE REMITIERON TARDÍAMENTE LA CERTIFICACIÓN ANUAL	9

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

16 de enero de 2013

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una verificación, al 24 de septiembre de 2012, sobre el cumplimiento de la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada, por parte de las entidades de las tres ramas del Gobierno, incluidas las corporaciones públicas, los municipios, las corporaciones municipales especiales y las áreas locales de desarrollo laboral. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada¹.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La verificación cubrió del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012. Se evaluó el cumplimiento de 272 entidades gubernamentales. Como base para realizar esta verificación, el 19 de junio de 2012, la Contralora de Puerto Rico emitió la *Carta Circular OC-12-09* en la cual solicitó que se que certificara, al 31 de agosto de 2012, el haber notificado las pérdidas o irregularidades ocurridas durante el año fiscal 2011-12.

El 24 de agosto de 2012 se emitió, a través de nuestra página en Internet, un recordatorio sobre la fecha límite para remitir la *Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o los Bienes Públicos*. El 20 de septiembre de 2012, mediante correo electrónico, se notificó a las entidades que incumplieron y se concedió hasta el 24 de septiembre de 2012 para presentar evidencia de haberla remitido.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen de clase alguna, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de este *Informe* todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

**PRÓPOSITO DEL
INFORME**

Este *Informe Especial* se emite con el propósito de comunicar el resultado de la verificación y presentar recomendaciones para el cumplimiento de la mencionada *Ley*.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA LEY NÚM. 96**

La *Ley Núm. 96*, que añadió el Artículo 74-A al *Código Político de 1902*, dispone que toda agencia debe notificar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en un término establecido, toda pérdida o irregularidad en el manejo de los fondos o de los bienes públicos. Además, en dicho Artículo se dispone la imposición de multas por el incumplimiento de las disposiciones de la *Ley* y otros aspectos de notificación. Es necesario el cumplimiento estricto de las disposiciones estatutarias y reglamentarias promulgadas por el Departamento de Justicia y por esta Oficina para salvaguardar la propiedad del Gobierno. La notificación no sólo comprende pérdidas de mayor cuantía, sino también la disposición ilegal de objetos de menor cuantía cuya sustracción erosiona el tesoro y la capacidad económica del Estado.

Las disposiciones de la *Ley Núm. 96* son aplicables a todas las entidades de las tres ramas del Gobierno, incluidas las corporaciones públicas, los municipios, las corporaciones municipales especiales y las áreas locales de desarrollo laboral.

Para llevar a cabo la política pública establecida en la *Ley Núm. 96*, el 20 de junio de 2008 el Contralor de Puerto Rico emitió el *Reglamento Núm. 41, Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico*. Este *Reglamento* tiene el propósito de establecer las normas a seguir por las agencias para notificar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico las pérdidas o irregularidades cometidas en la administración de los fondos o bienes públicos, así como disponer las normas a seguir por esta Oficina para el registro de dichas notificaciones. Mediante este *Reglamento* se estableció, además, el *Registro de Pérdidas o Irregularidades en la Oficina del Contralor (Registro)*.

Los funcionarios principales de cada entidad gubernamental son responsables del cuidado, la protección, la conservación y el uso adecuado de los bienes públicos bajo su dominio, control o custodia. Esta responsabilidad exige la aprobación de reglamentos internos para regir los procesos relativos a este deber conforme a las leyes aplicables. Además, cada entidad también tiene la responsabilidad de establecer los controles adecuados para proteger los fondos bajo su dominio, control o custodia.

RESULTADO DE LA VERIFICACION

A continuación se comenta el resultado de la verificación.

Entidades que incumplieron con remitir a la Oficina del Contralor la Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o los Bienes Públicos

Situación

Al 31 de agosto de 2012, había 272 entidades gubernamentales inscritas en el *Registro*. En el *Reglamento Núm. 41* se establece, entre otras cosas, que cada entidad debe certificar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico al cierre de cada año fiscal, no más tarde del 31 de agosto, que ha cumplido con las disposiciones del mencionado *Reglamento* y que ha notificado las irregularidades en la administración de la propiedad y de los fondos públicos ocurridas durante el año fiscal objeto del cierre.

La verificación realizada sobre el cumplimiento de la *Ley Núm. 96* y del *Reglamento Núm. 41* por parte de dichas entidades reveló que 66 (25%) no remitieron la *Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o los Bienes Públicos* para el año fiscal 2011-12. [ANEJO 1]

Además, reveló que 16 remitieron tardíamente a nuestra Oficina la misma. Las tardanzas fluctuaron de 4 a 24 días consecutivos. [ANEJO 2]

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en la *Ley Núm. 96*, en el Artículo 7 del *Reglamento Núm. 41* y en la *Carta Circular OC-12-09*.

Efecto

La situación comentada privó a la Contralora de Puerto Rico de tener las referidas certificaciones para los propósitos dispuestos.

Causa

La situación comentada se atribuye a que los funcionarios principales de las entidades y los encargados de la propiedad no cumplieron con las disposiciones de ley y de reglamentación mencionadas. Además, se atribuye a falta de supervisión efectiva por parte de dichos funcionarios sobre las operaciones mencionadas.

Véase la Recomendación 1.

RECOMENDACIONES**A los funcionarios principales de las entidades gubernamentales**

1. Asegurarse de que se remita a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, no más tarde del 31 de agosto de cada año la *Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o los Bienes Públicos* para que se cumpla con lo dispuesto en la *Ley Núm. 96* y en el *Reglamento Núm. 41* a los fines de que se corrija y no se repita la situación comentada.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a los jefes y a los funcionarios de enlace del *Registro* de las entidades gubernamentales que cumplieron con las disposiciones de dicha *Ley*.

Oficina del Contralor
Por: *Fernán Matallana*

ANEJO 1

VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA
LEY NÚM. 96 DEL 20 DE JUNIO DE 1964, SEGÚN ENMENDADA,
POR PARTE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES

**ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE NO REMITIERON
LA CERTIFICACIÓN ANUAL²**

NOMBRE DE LA ENTIDAD

1. Administración de Corrección
2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia
3. Administración de Familias y Niños
4. Administración de la Industria y el Deporte Hípico
5. Administración de Servicios Generales
6. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico
7. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
8. Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico
9. Área Local de Desarrollo Laboral de La Montaña
10. Área Local de Desarrollo Laboral de Ponce
11. Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan
12. Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja
13. Área Local de Desarrollo Laboral Surcentral
14. Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra (ACDEC)
15. Autoridad de Edificios Públicos
16. Autoridad de los Puertos de Puerto Rico
17. Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental
18. Autoridad para el Redesarrollo Local de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval de Roosevelt Roads
19. Autoridad para las Alianzas Público Privadas
20. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

² Entidades que al 24 de septiembre de 2012 no presentaron evidencia de haber remitido la *Certificación Anual*.

NOMBRE DE LA ENTIDAD

21. Bioprocess Development And Training Complex Corp.
22. Corporación de Desarrollo Económico de Ceiba, C.D.
23. Corporación de Desarrollo Hotelero de Puerto Rico (CDH)
24. Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas
25. Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré
26. Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico
27. Corporación del Fondo del Seguro del Estado
28. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
29. Corporación para el Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D
30. Corporación para el Financiamiento Público
31. Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
32. Departamento de Educación
33. Departamento de Estado
34. Departamento de la Familia
35. Departamento de Recreación y Deportes
36. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
37. Departamento de Salud
38. Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico
39. Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico
40. Junta de Calidad Ambiental
41. Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica
42. Junta de Planificación
43. Municipio de Aibonito
44. Municipio de Arecibo
45. Municipio de Barranquitas
46. Municipio de Cabo Rojo

Continuación ANEJO 1

NOMBRE DE LA ENTIDAD

47. Municipio de Camuy
48. Municipio de Ciales
49. Municipio de Corozal
50. Municipio de Hormigueros
51. Municipio de Las Marías
52. Municipio de Maricao
53. Municipio de Morovis
54. Municipio de Naguabo
55. Municipio de San Juan
56. Municipio de Toa Baja
57. Municipio de Vega Baja
58. Municipio de Vieques
59. Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia
60. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
61. Oficina del Comisionado de Seguros
62. Oficina del Inspector General de Permisos
63. Oficina del Principal Ejecutivo de Información del Gobierno de Puerto Rico
64. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico
65. Patronato del Castillo Serrallés, Inc.
66. PREPA Networks Corp.

ANEJO 2

VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA
LEY NÚM. 96 DEL 20 DE JUNIO DE 1964, SEGÚN ENMENDADA,
POR PARTE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES

**ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE REMITIERON TARDÍAMENTE
LA CERTIFICACIÓN ANUAL³**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DÍAS DE TARDANZA
1. Área Local de Desarrollo Laboral del Noreste	11
2. Comisión de Practicaje de Puerto Rico	5
3. Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro	13
4. Compañía de Turismo de Puerto Rico	5
5. Corporación para el Desarrollo de la Salud de Bayamón, C.D.	12
6. Departamento de la Vivienda	7
7. Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos	24
8. Municipio de Añasco	24
9. Municipio de Canóvanas	14
10. Municipio de Coamo	5
11. Municipio de Comerío	11
12. Municipio de Rincón	4
13. Municipio de San Lorenzo	14
14. Oficina de Gerencia de Permisos	4
15. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	21
16. Oficina del Procurador de la Salud	7

³ Entidades que remitieron la *Certificación Anual* del 1 al 24 de septiembre de 2012.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:

<http://www.ocpr.gov.pr>

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr